



Expediente N°16094/14

Los Polvorines, 19 MAR 2014

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (R) N°209/98 que aprueba el Manual de procedimientos de convenios y auspicios; la Resolución del Consejo Federal de Educación N°188/12; el Memorandum N°67/2014 de la Secretaría Académica; el Expediente N°16094/14 y,

CONSIDERANDO:

Que es de interés para la Universidad Nacional de General Sarmiento llevar adelante acciones de cooperación y complementación con organismos públicos que promuevan el desarrollo de conocimientos relevantes para el desarrollo económico y social;

Que el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente (PNEOyFD) 2012-2016, creado por Resolución del Consejo Federal de Educación N°188/12 e implementado por el Ministerio de Educación de la Nación, tiene como objetivo profundizar las transformaciones alcanzadas en materia de educación, logrando su consolidación con la intención de fortalecer y mejorar el sistema educativo nacional;

Que, en virtud de los mencionados principios y con el fin de alcanzar la justicia educativa, el Ministerio de Educación de la Nación se propone la creación de nuevas escuelas secundarias en barrios donde persiste la desigualdad social, con el fin de garantizar las mejores condiciones pedagógicas, didácticas y materiales destinadas a los jóvenes de dichas zonas;

Que el Ministerio de Educación de la Nación ha convocado a algunas Universidades públicas para realizar una contribución concreta al cumplimiento del derecho a la educación secundaria, por medio de la creación de escuelas de dicho nivel, las que funcionarán bajo sus respectivas dependencias;

Que mediante Memorandum N°67/2014, la Secretaría Académica solicitó la tramitación de un convenio marco con el referido Ministerio, a fin de colaborar en el diseño del "Proyecto de creación de nuevas escuelas secundarias en Universidades Nacionales";

Que, para el desarrollo del modelo organizacional y pedagógico, el corpus normativo, el diseño constructivo y demás actividades conjuntas vinculadas con el Proyecto, se tramitarán convenios específicos y contratos programa;

Que la Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia;



Que el artículo 16° inc.o) del Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento establece que es atribución del Consejo Superior aprobar los convenios celebrados con otras universidades e instituciones.

POR ELLO:

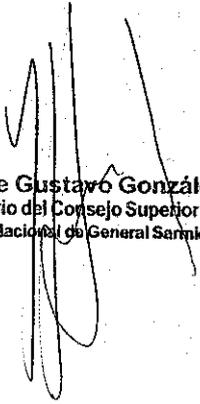
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

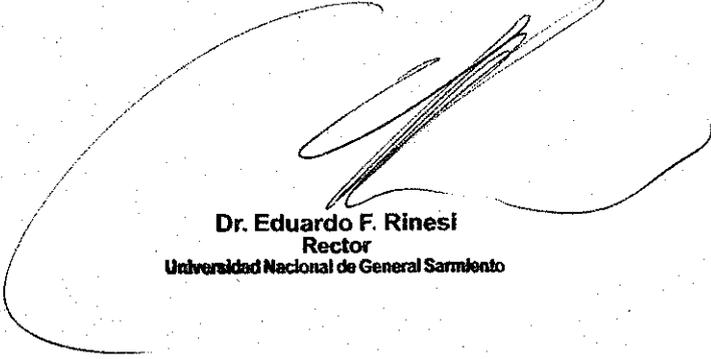
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio marco de cooperación entre la Universidad Nacional de General Sarmiento y el Ministerio de Educación de la Nación – Proyecto de creación nuevas escuelas secundarias con Universidades Nacionales- que como anexo forma parte de la presente resolución en catorce (14) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría General, a la Secretaría Académica, a los Institutos, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Asesoría Jurídica, a la Unidad de Biblioteca y Documentación y a la División de Comunicación y Prensa. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 5 0 9 4



Dr. Jaime Gustavo González  
Secretario del Consejo Superior  
Universidad Nacional de General Sarmiento



Dr. Eduardo F. Rinesi  
Rector  
Universidad Nacional de General Sarmiento



Ministerio de Educación

Anexo  
Resolución (CS) N° 5094

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre  
el MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por su titular, **Profesor Alberto Estanislao SILEONI**, en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra parte; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, representada en este acto por el señor Rector, **Dr. Eduardo Francisco Rinesi**, en adelante denominada en conjunto "LA UNIVERSIDAD", y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la Ley de Educación Nacional se propone ampliar la incorporación de los jóvenes al sistema educativo y comprometer al Estado como garante de la misma brindando las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

Que el MINISTERIO, -con el objeto de cumplir con su obligación de garante del acceso a la educación-, se propone sumar al sistema educativo un conjunto de escuelas secundarias, considerando oportuno para la creación de las mismas acuerdos y vínculos institucionales con las Universidades Nacionales, organizaciones sociales y las distintas jurisdicciones.

Que por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N°188/12, del 5 de diciembre de 2012, se aprobó el "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016".

Que el mencionado Plan Nacional comprende un conjunto de objetivos estratégicos que recuperan los mandatos de la educación obligatoria, establecen formas de intervención para superar el fracaso escolar y la incorporación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos a una experiencia escolar rica, potente y de calidad.



Ministerio de Educación

Que las Universidades Argentinas poseen un capital humano y de conocimientos capaz de aportar con eficacia al objetivo propuesto por el MINISTERIO.

Que por lo expuesto, **EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD** acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA: EL MINISTERIO y la UNIVERSIDAD** acuerdan llevar adelante acciones de colaboración para la creación de escuelas secundarias en el ámbito de la **UNIVERSIDAD** orientadas y/o técnicas, destinadas a jóvenes que vivan en barrios donde persiste la desigualdad social, en el marco del "PROYECTO DE CREACIÓN NUEVAS ESCUELAS SECUNDARIAS CON UNIVERSIDADES NACIONALES", en adelante el "PROYECTO", descrito en el Anexo que forma parte del presente Convenio.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** **EL MINISTERIO** asume el compromiso de:

- a) Diseñar y supervisar el PROYECTO
- b) Asignar y transferir a **LA UNIVERSIDAD** los fondos para la realización del PROYECTO.
- c) Aportar el equipamiento necesario para dar inicio a las acciones de las escuelas del PROYECTO.
- d) Asistir en todo lo relativo a contenidos de aprendizajes como así también en la formación de docentes y equipos directivos,

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES:** **LA UNIVERSIDAD** asume el compromiso de:

- a) Colaborar en el diseño del PROYECTO en acuerdo con el **MINISTERIO**.
- b) Llevar adelante el PROYECTO en función de los lineamientos descritos en el Anexo que integra el presente convenio.
- c) Destinar los fondos transferidos por el **MINISTERIO** exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del PROYECTO.



Ministerio de Educación

**CUARTA: INFRAESTRUCTURA**. Para la construcción de los nuevos edificios, los procedimientos ligados a la documentación de proyecto, procedimientos de contratación, seguimiento y pago de la obra deberán estar encuadrados en la normativa vigente del ME (RM 1304/2013)-----

**-QUINTA: CONVENIOS PROGRAMAS Y ESPECÍFICOS**. Las tareas a las que dará lugar este Convenio serán instrumentadas a través de Convenios Programas y Específicos, que podrán ser suscriptos por el titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en representación de **EL MINISTERIO, y LA UNIVERSIDAD**, en los que se detallarán las actividades específicas, fondos a transferir y finalidades. En todos los casos se indicará el cronograma de trabajo, los plazos y las responsabilidades de cada una de las partes-----

**-SEXTA: UNIDAD EJECUTORA**. **LA UNIVERSIDAD** designará una Unidad Ejecutora que tendrá la responsabilidad del seguimiento técnico administrativo del proyecto y que estará conformada por los siguientes perfiles:

a) un Director General del proyecto designado por la unidad académica que tendrá como principales funciones:

-coordinar la implementación general del proyecto.

-mantener el vínculo institucional con **EL MINISTERIO**

b) un Referente Económico Financiero que tendrá como principales funciones acompañar al director del proyecto en

-la tramitación, administración financiera y el control de los recursos asignados.

-el contacto con el referente o equipo contable que designe **EL MINISTERIO**

- la realización del informe contable de la ejecución de los fondos.

c) un Referente de Infraestructura cuyas funciones serán acompañar al director del proyecto en:

-la ejecución, seguimiento y control de la obra de infraestructura.

d) un Referente de Legales cuyas funciones serán acompañar al director del proyecto en

- el asesoramiento en todo lo relativo a temas jurídicos que se desprendan de la implementación del proyecto.



Ministerio de Educación

- e) Un Referente pedagógico cuyas funciones serán acompañar al director del Proyecto en:
- el asesoramiento en todo lo relativo a temas pedagógico de la implementación del proyecto. -----

**SÉPTIMA: DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con TREINTA (30) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los Convenios Programas y Específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.-----

**OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.** Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación. **EL MINISTERIO** en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO – LA UNIVERSIDAD** en calle Juan María Gutiérrez N° 1150, localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

**NOVENA: CONTROVERSIA.** En caso de controversia respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los.....del mes de ..... del año 2014.-

.....  
**Universidad Nacional  
de General Sarmiento**

.....  
**Ministerio de Educación  
de la Nación**



Ministerio de Educación

## ANEXO

### Proyecto de creación de Nuevas Escuelas Secundarias con Universidades Nacionales

#### A. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente (PNEOyFD) 2012-2016 tiene como fin profundizar las transformaciones alcanzadas y consolidar el proceso de consensos federales que se llevaron a cabo durante la década pasada para seguir fortaleciendo y mejorando el sistema educativo nacional.

Atendiendo a sus principios y con el fin de alcanzar la justicia educativa, el Ministerio de Educación de la Nación se propone la creación de Nuevas Escuelas Secundarias en barrios donde persiste la desigualdad social, con el fin de garantizar las mejores condiciones pedagógicas, didácticas y materiales a los jóvenes de estas zonas.

Para esta acción estratégica se convoca a las Universidades Nacionales para generar propuestas en consonancia con las políticas que se vienen desarrollando desde las distintas áreas del Ministerio Nacional y con los lineamientos establecidos en los Acuerdos Federales para Educación Secundaria.

#### B. FUNDAMENTACIÓN

Uno de los objetivos que se planteó la sociedad argentina al sancionar la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) fue que la escuela secundaria debía ser para todos /as, asegurando una educación de calidad con igualdad de oportunidades sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales; respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; garantizando a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo.

La LEN propone e instala un cambio profundo y significativo en la concepción de la Educación Secundaria, pues la obligatoriedad del nivel interpela al histórico carácter selectivo de la escuela y se responsabiliza de garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de todos los estudiantes.



Ministerio de Educación

Por ello, la política de transformación de la educación secundaria en marcha no debe conformarse con los logros hasta ahora alcanzados, sino que debe ser profundizada. Se trata de consolidar un modelo de escuela secundaria que sea decididamente inclusivo.

Desde la LEN, se propone ampliar la incorporación de los jóvenes al sistema educativo y se compromete al Estado como garante de la misma brindando las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural.

En este marco, el Ministerio de Educación de la Nación (ME) para cumplir con su obligación de garante del acceso a la educación, se propone sumar al sistema educativo un conjunto de escuelas secundarias, considerando oportuno para la creación de las mismas acuerdos y vínculos institucionales con las Universidades Nacionales, organizaciones sociales y las distintas jurisdicciones.

Este proyecto de creación de escuelas busca recuperar las innovaciones, los cambios, las experiencias presentes en el sistema educativo y junto con las Universidades construir una propuesta educativa que sume perspectivas a las políticas que se vienen desarrollando para el nivel, particularmente desde la sanción de la LEN.

La finalidad última es potenciar aún más los mejores recursos que dispone el Ministerio de Educación en los lugares donde se encuentran los y las jóvenes con mayores dificultades para acceder a las propuestas educativas vigentes. Se trata de garantizar el ingreso, el reingreso, la permanencia y promoción de estudios de todos/as los/as jóvenes que vivan en barrios en situación de vulnerabilidad, desafiando el supuesto destino de exclusión educativa y social.

Las escuelas de nueva creación constituyen un proyecto vertebrado sobre la idea de alcanzar la justicia educativa allí donde persiste la trama profunda de la desigualdad social. La escuela en estos sectores es una de las garantías (entre otras ya implementadas) de la presencia del Estado allí donde más se necesita.



Ministerio de Educación

### **C. PROPUESTA PEDAGÓGICA**

La propuesta pedagógica está basada en sostener los rasgos identitarios de una escuela secundaria orientada o de modalidad técnico-profesional pero que incluya como parte constitutiva y troncal, las estrategias necesarias para hacer efectiva la posibilidad de ingreso, permanencia y egreso a todos los/las jóvenes, contemplando para ellos los lineamientos propuestos en las normativas acordadas por el CFE a partir de la sanción de la LEN, del PNEOyFD y de las políticas que el Ministerio de Educación viene desarrollando para la escuela secundaria.

Se busca construir una propuesta pedagógica común para todas las escuelas en creación pero que a su vez cada una de ellas construya una identidad propia que contemple los diferentes contextos socio histórico donde se encuentren emplazadas y de la Universidad con la que articula.

#### **1. Orientación**

Se consideran dos opciones:

- Bachilleratos orientados que tengan como opción la Formación Profesional (FP)
- Escuelas de modalidad técnico-profesional

En ambos casos la orientación será definida de acuerdo a la evaluación conjunta entre el ME, la comunidad y la Universidad.

#### **2. Propuesta curricular y formatos organizativos**

El proyecto pedagógico de estas escuelas sostiene los rasgos identitarios de una escuela secundaria orientada o de modalidad técnico-profesional pero incluye como parte constitutiva y troncal las estrategias necesarias para hacer efectiva la posibilidad de ingreso, permanencia y egreso a todos los/las jóvenes. Se contemplan para ello los lineamientos definidos en las normativas acordadas por el CFE a partir de la sanción de la LEN (resoluciones del CFE 47/08, 84/09 y 93/09), y de las políticas que el ME viene desarrollando para la escuela secundaria.



Ministerio de Educación

Estas escuelas tendrán una duración de de 5 o 6 años en el caso de ser secundarias orientadas y 6 o 7 años en el caso de ser técnico-profesionales, de acuerdo a la jurisdicción donde se ubique la escuela -independientemente de que la misma esté bajo la órbita de una Universidad Nacional- con el propósito de garantizar la movilidad (Resolución CFE 100/10) con las escuelas de la jurisdicción donde está emplazada la escuela.

De acuerdo a la normativa vigente todas las ofertas de escuela secundaria se organizan en dos ciclos: un ciclo básico común de carácter general, que incluye espacios de taller para las escuelas técnico-profesionales, y un ciclo orientado de 3 o 4 años de duración según corresponda a la oferta.

La definición de la extensión horaria para estas escuelas contempla la necesidad de contar con una escuela abierta la mayor parte del tiempo posible. Se trata de hacer de la escuela un lugar que alberga la posibilidad de participar de múltiples y variados proyectos de aprendizaje que no se reducen a la cursada de las materias. Por lo tanto, este proyecto requiere para su concreción de una jornada mínima de 30 hs reloj por semana<sup>1</sup>, horario extendido del equipo directivo y profesores designados en una gran mayoría con concentración horaria o cargos para hacer una escuela de puertas abiertas para cursar, estar y permanecer en una concepción de jornada escolar ampliada que incluye múltiples instancias y actividades. En este tiempo también se ofrecerán alternativas de profundización, recuperación o revisión de aprendizajes.

Es por ello que todas las escuelas de nueva creación de este Programa incluirán espacios complementarios como CAJ, Coros y Orquestas, Ajedrez y otros programas de la Dirección de Políticas socioeducativas del ME que serán integradas a la propuesta formativa como espacios optativos, pero con la posibilidad de que los mismos sean contemplados como formas alternativas de cursada y acreditación de algunos trayectos. Dado que se trata de escuelas que se desarrollarán en el marco de universidades nacionales, será altamente recomendable que la oferta de estos

<sup>1</sup> La duración de la Jornada en estas escuelas será variable de acuerdo a su modalidad y en función de los acuerdos vigentes (un mínimo de 25 horas semanales que se extiende a 30 hs reloj para las escuelas técnico-profesionales con una jornada diaria máxima de 8 hs).



Ministerio de Educación

espacios pueda ser ampliadas a partir de su articulación con propuestas de la vida universitaria, tanto sociales, deportivas o culturales como específicas de las orientaciones o tecnicaturas propias de estas escuelas.

Sobre la base de lo anterior, el ME elaborará una propuesta para estas escuelas cuyo formato escolar permite a los jóvenes participar en diferentes espacios, con recorridos variados, espacios de aprendizajes diversos, integrar su cotidianidad, su contexto con aprendizajes significativos sosteniendo la continuidad y regularidad que implica la escolaridad y un *equipo de enseñanza* de amplia presencia cotidiana para sostener las trayectorias a partir de la participación de cada actor en múltiples tareas institucionales.

Partiendo del marco normativo que dan los NAP, se ha desarrollado un plan de estudios con un ciclo básico organizado en forma graduada pero complementada con una concepción ciclada de la enseñanza y espiralada del aprendizaje proponiendo recorridos múltiples. La propuesta contempla también la posibilidad de realizar diversas formas de agrupamiento de los estudiantes de modo de atender a las diversas trayectorias educativas o fines específicos de la propuesta de enseñanza, dando lugar también a la elección de los estudiantes de acuerdo a sus intereses. Para ello la estructura curricular se compone de un conjunto de materias cuya carga horaria anual puede ser traducida en diversos recorridos que incluyan una organización interna con diversos formatos (seminarios, talleres), cursado de espacios en forma no graduada (como lengua extranjera, educación física o artes) y la inclusión de un espacio de acompañamiento a las trayectorias escolares. El espacio de acompañamiento a las trayectorias escolares contempla también trayectos específicos de profundización o recuperación de saberes en el marco de una renovada concepción de la evaluación, la acreditación y la promoción en conjunto con el tiempo y espacio para el trabajo sobre el grupo y su devenir escolar; cuestiones que estarán a cargo de coordinadores de grupo y tutores académicos.

La escuela contará con los espacios y el financiamiento necesarios para la alimentación de los alumnos durante la jornada.



### 3. Régimen académico

- Régimen de cursada: el ciclo escolar debe garantizar los 190 días de clase y la cantidad de horas establecidas en la Propuesta Curricular para cada área/disciplina. La concreción, distribución y cronologización de la enseñanza será potestad de cada escuela respetando la carga horaria semanal de 30 horas de clase para el 1° y 2° año, y 32 horas de clase para el 3°.

La concreción de la propuesta deberá contemplar formatos flexibles, materias anuales, cuatrimestrales, seminarios, espacios socioeducativos y proyectos socio comunitarios variando de este modo los tiempos para estar en la escuela.

La escuela no cierra durante el mes de enero con el fin de organizar la modalidad "escuelas de verano".

- Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción: la definición del avance de aprendizaje de los estudiantes será fruto de una evaluación colegiada del cuerpo docente. Se incluye instancias para la revisión, recuperación o profundización de saberes a partir de la ponderación de aquello que necesita el estudiante para poder continuar sus estudios. El espacio de acompañamiento a las trayectorias así como la escuela de verano son instancias para trabajar sobre la profundización o recuperación de aprendizajes no logrados.

- Régimen de Convivencia: la vinculación entre escuela y comunidad debe impregnar los modos en que se tramitan las relaciones interpersonales en la escuela, acordar las formas de estar y habitar la escuela es responsabilidad de todos los actores que forman parte. En este sentido, convivencia y gobierno escolar van de la mano. Por ello se propone la creación de un Consejo de Asesoramiento y Convivencia integrado por el equipo directivo y representantes de docentes, padres, estudiantes y otros actores comunitarios cuyo funcionamiento permanente evalúe la situación institucional y la relación de la misma con las necesidades de la comunidad. Este Consejo elaborará un Acuerdo de Convivencia que tendrá renovación periódica (trienal por ej.).



Ministerio de Educación



#### 4. Modos de gobierno

Las formas de gobierno de las escuelas surgirán del consenso entre el Ministerio de Educación de la Nación y las Universidades; los grados de participación de ambas instituciones están incluidos en una de las cláusulas del convenio que se suscribirá para tal fin. A saber:

1. El gobierno de la escuela es responsabilidad del Director y en segunda instancia del equipo directivo.
2. El Consejo Asesor y de Convivencia tendrá función deliberativa y consultiva, pero no resolutive.
3. Todas las escuelas deberán arbitrar los medios para la conformación de un Centro de Estudiantes y la representación de los mismos en el Consejo Asesor y de Convivencia.

Los modos de vinculación y participación de las autoridades de la escuela y el gobierno universitario serán exclusiva decisión de las universidades en función de sus propias normativas.

#### 5. Modalidad de ingreso

La propuesta se basa fundamentalmente en el criterio de ingreso irrestricto. A partir de experiencias relevadas, se propone para el caso de sobredemanda, utilizar en forma progresiva el criterio de radio de cercanía y finalmente el sorteo. A su vez se garantizará un cupo para alumnos con trayectorias escolares interrumpidas.

#### 6. Trabajo docente: actores institucionales, criterios de selección, capacitación y evaluación

El régimen de trabajo docente debe permitir el desarrollo del proyecto de escuela, respetando y promoviendo la estabilidad y la carrera docente pero contemplando también la revisión y renovación tanto del equipo docente como de la conducción. La planta docente estará conformada por docentes por cargo y por horas cátedras.



Ministerio de Educación

También es preciso tener en cuenta que, al igual que con el gobierno de la escuela, los docentes son trabajadores de la Universidad y su trabajo se regula de acuerdo con las normativas correspondientes.

Se propone un régimen de selección docente en acuerdo con el MEN a través de concursos abiertos y periódicos con reválida para lo cual es preciso definir normativa específica y formará parte del Convenio Programa.

Los equipos directivos y docentes tendrán capacitación específica a cargo del MEN y de la Universidad y su periodicidad y las temáticas se fijará en el Convenio Programa.

#### **D. CONVENIO PROGRAMA**

Se firmarán Convenios Programa entre la Universidad y la Secretaría de Educación en los que figurarán las especificidades de la propuesta considerando el contexto local. Estos convenios, además de contemplar el Punto C (propuesta pedagógica) de la presente propuesta incluirán los siguientes temas:

##### **1. Financiamiento**

El Ministerio de Educación será responsable directo del financiamiento de la construcción del edificio así como de la provisión del equipamiento inicial requerido para la puesta en funcionamiento de la escuela, firmándose un Convenio Específico al respecto.

Para la implementación de las acciones, la Universidad constituirá una Unidad Ejecutora técnico administrativa en los términos de la cláusula sexta y concordantes del Anexo 1 de la Resolución ME N° 1304/2013.

Asimismo, el Ministerio de Educación financiará --mediante convenios plurianuales-- el plantel docente y no docente de la escuela convenida, el cual se efectuará mediante transferencias monetarias a la Universidad de acuerdo a los procedimientos existentes en el ME. También se contempla el servicio alimentario de los alumnos.



Ministerio de Educación

La Universidad gestionará los acuerdos necesarios para que el predio donde se localizará la escuela tenga la titularidad la universidad o el municipio donde se encuentra localizada.

## 2. Infraestructura y equipamiento

Se trata de edificios escolares que cuenten con variedad de espacios, para desarrollar las actividades formativas. Espacios de calidad y con excelentes condiciones de equipamiento que guarden relación con la propuesta pedagógica.

- **Localización:** el emplazamiento de la escuela será tema de análisis y decisión en cada zona, conjuntamente entre el Ministerio de Educación de la Nación y cada una de las Universidades respetando el espíritu original de la propuesta. Para ello cada universidad se compromete al relevamiento de la localización y las condiciones materiales y las necesidades para el emplazamiento. Es importante considerar que el debate por el espacio físico de estas escuelas no se agota con encontrar la estructura donde funcione. Este tema debería ser debate central con la comunidad y en relación con la "oferta educativa" de la zona para no despoblar otras escuelas y dar respuestas a las necesidades de oferta educativa.
- **Construcción:** el diseño arquitectónico de la escuela, el procedimiento de contratación de la obra, así como el control de su construcción y la definición del equipamiento necesario, serán responsabilidad técnica y administrativa de la Universidad a través de la Unidad Ejecutora, en los términos y con los alcances de la RM 1304/2013.
- **Recursos:** será aporte del ME el equipamiento mobiliario, bibliotecas, laboratorios, netbooks, pizarras, talleres y cualquier otro insumo acordes a la modalidad de cada una de las escuelas.

## 3. Seguimiento y monitoreo



*Ministerio de Educación*

Hasta su organización definitiva (proceso de creación/normalización) el Ministerio de Educación y sus áreas de injerencia tendrán participación activa en el seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto.

Las características, mecanismos y periodicidad del seguimiento y monitoreo formarán parte del Convenio y/o convenios programa a firmarse entre el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación y la Universidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke at the bottom.